

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO (reparto)

E. S. D.

Referencia: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: OMAR TRUJILLO SANCHEZ

Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNAL

Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

OMAR TRUJILLO SANCHEZ , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74372087 expedida en Duitama, actuando en nombre propio respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, IMPARCIALIDAD, ENTRE OTROS, en contra de La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNAL, con ocasión del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300^a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, de acuerdo con los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena.

SEGUNDO: Me postulé al empleo No OPEC 34547 denominado CELADOR CODIGO 477 GRADO 2 NIVEL ASISTENCIAL, que tiene los siguientes:

Requisitos del cargo:

- Estudio: Aprobación Quinto Grado Básica Primaria.
- Experiencia: 12 meses de experiencia.

Propósito del Cargo y Funciones:

Velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la institución o centro educativo, puestos a su cuidado o existentes en el area asignada para sus labores con el fin de salvaguardar los intereses de la institución y proteger la integridad física de los usuarios, estudiantes, funcionarios y visitantes.

Funciones

- Controlar la entrada y salida de público en la institución o centro educativo.
- Brindar la información requerida por usuarios internos y externos.
- Exigir la identificación a las personas ajenas a la institución o centro educativo.
- Revisar todo paquete que ingrese a la institución o centro educativo.
- Controlar la entrada de vehículos.
- Mantener en estado de orden y aseo el sitio de trabajo y zonas aledañas.
- En caso de emergencia informar a las autoridades competentes.
- Informar a las directivas de la institución o centro educativo sobre las novedades presentadas.
- Recibir correspondencia los fines de semana y festivos.
- Efectuar recorridos periódicos de inspección a los equipos y elementos dentro de los edificios o en los terrenos circundantes al área de trabajo asignada, incluye revisar periódicamente puertas, ventanas, rejas y demás sitios de acceso a la institución o centro educativo; equipos eléctricos, grifos de agua, lámparas encendidas, apagando las que no son requeridas con el fin de prevenir desperdicios y emergencias.
- Permanecer en el servicio hasta que sea relevado de su puesto de trabajo.
- Mantener vigilancia y control sobre los salones, auditorios y demás espacios para eventos académicos o eventos espaciales programados por la institución o centro educativo.

TERCERO: El día 24 de noviembre se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes con resultado de 65.00 puntos.

CUARTO: Con base en la revisión adelantada por mi persona, presenté reclamación en desacuerdo a la calificación obtenida toda vez que NO fue tomada en cuenta en el ítem “Educación para el trabajo y Desarrollo Humano” mi formación académica y aptitud ocupacional EN Seguridad Privada como Guarda de Seguridad o Vigilante (Profesión totalmente afín al cargo convocado “CELADOR “ y sus funciones), la cual es avalada y reglamentada por el Ministerio de Defensa Nacional y en su nombre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior solicite la revisión de la calificación obtenida según lo establecido en la guía de valoración de antecedentes de la convocatoria en lo que respecta a educación para el trabajo y desarrollo humano y su diferencia con la educación informal (texto copiado por mi) :

Definiciones 3.1.1:

c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin

sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015).

d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

QUINTO: El día 23 de diciembre se hicieron públicas las respuestas dadas por parte de la Universidad Nacional de Colombia a las reclamaciones interpuestas en el proceso de selección en cuestión. (texto copiado por mí):

“En relación a su solicitud, relacionada con el factor de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es preciso señalar que para su validación se tiene en cuenta la siguiente definición:

“(…) Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015) [...]”.

Así mismo, el literal b) del artículo 14° del Acuerdo de Convocatoria, señala que estos tipos de programas pueden ser: Certificado de Técnico Laboral por Competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

Certificado de Conocimientos Académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

En este sentido, y considerando que los certificados aportado por el aspirante relacionados no corresponden a un Técnico Laboral por Competencias o a un Certificado de Aptitud Ocupacional– CAO- (anteriormente CAP – Certificados de Aptitud Profesional), se mantiene de manera correcta la tipificación y valoración realizada como Educación Informal, toda vez que el mismo no puede ser clasificado como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.”

SEXTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, incurren en la violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (Derecho de ejercer contradictorio), al TRABAJO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS por las siguientes razones:

1. Sobre la afirmación: “ Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015) [...]”.

Claramente los certificados por mí aportados no se encuentran contemplados como soportes de educación formal, pero si se aclaró en la reclamación que están reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la “RESOLUCIÓN 4973 DE 2011 Por la cual se modifican los artículos 8o al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006 y en la que se cita:

CAPÍTULO I. CICLOS PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO, DESEMPEÑO DE FUNCIONES, PROGRAMA ACADÉMICO, REQUISITOS Y EVALUACIONES.

ARTÍCULO 38. CICLOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO. Los ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino se conforman por cursos de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización. Cada uno se desarrollará de manera independiente y presencial y solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previo cumplimiento por el alumno de los requisitos exigidos en el artículo 42 de la presente resolución.

ARTÍCULO 39. CURSOS. Los cursos son: Curso de fundamentación para cada ciclo con una intensidad mínima horaria de cien (100) horas, excepto el curso de fundamentación de manejador canino que tendrá una intensidad mínima horaria de doscientas (200) horas. La hora académica en todos los casos será de 50 minutos. **PARÁGRAFO 1o.** El reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas. **PARÁGRAFO 2o.** Las especializaciones para cada ciclo deberán contar con una intensidad mínima horaria de sesenta (60) horas. **PARÁGRAFO 3o.** La profundización sobre los cursos de especialización para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas.

ARTÍCULO 40. ESPECIALIZACIONES. Las especializaciones de cada ciclo son: Vigilante: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Minera. Escolta: Escolta a Personas, Escolta a Mercancías, Manejo Defensivo y Transporte de Valores. Supervisor: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte

Masivo y Medios Tecnológicos. Operador de medios tecnológicos: Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Manejador Canino: Supervisor, Defensa Controlada, Detección Sustancias Explosivas, Detección de Sustancias Narcóticas, Detección de Moneda y búsqueda y rescate. La intensidad mínima de las especializaciones es de sesenta (60) horas académicas.

ARTÍCULO 41. DESEMPEÑO DE FUNCIONES. Para desempeñar las funciones de Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino en seguridad y vigilancia privada, es requisito fundamental, haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, el curso de fundamentación correspondiente a cada ciclo.”

Por lo anteriormente expuesto ninguna persona puede ejercer la profesión de VIGILANTE salvo que haya alcanzado la aprobación de los niveles y ciclos establecidos para su ejercicio de donde es una clara violación el hecho de que el resultado indique que se trata de educación informal o de un saber complementario a la profesión que ejerzo desde hace más de 15 años.

2. Sobre la afirmación: “En este sentido, y considerando que los certificados aportado por el aspirante relacionados no corresponden a un Técnico Laboral por Competencias o a un Certificado de Aptitud Ocupacional– CAO- (anteriormente CAP – Certificados de Aptitud Profesional), se mantiene de manera correcta la tipificación y valoración realizada como Educación Informal, toda vez que el mismo no puede ser clasificado como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.”

Es una clara contradicción decir que los técnicos laborales por competencias serán calificados en este Ítem, toda vez que los títulos de carácter Técnico hacen parte del Ítem de Educación Formal.

El hecho de que un certificado no cuente exactamente con la leyenda “CAP o certificado de aptitud ocupacional en “no invalida la reglamentación establecida para la educación y ejercicio de la profesión del Vigilante o Guarda de Seguridad establecida por la citada Resolución y las entidades del Gobierno Nacional que las reglamenta y cuyo cumplimiento de las mismas queda evidenciado en los diplomas y soportes por mí cargados al aplicativo SIMO en oportunidad para revisión y valoración en la etapa de análisis y valoración de antecedentes.

II. PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito a usted Señor Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, al trabajo, igualdad y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 29, 25, 40, 83, 86,

228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DELSERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-UNAL, en tal virtud:

PRIMERO: Se conceda la medida provisional deprecada, y se ordene a la COMISIONNACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC suspender la conformación y posterior publicación de la Lista de Elegibles del cargo en el cual me encuentro inscrito.

SEGUNDO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA NIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tener en cuenta los certificados por mi aportados de FUNDAMENTACION, REENTRENAMIENTO, ESPECIALIZACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN como formación en el ítem EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO otorgando los 15 puntos del Ítem en la sumatoria total de puntajes.

III. ANEXOS

Para análisis de la solicitud se adjunta:

RECLAMACIÓN A RESULTADOS DE PRUEBA

RESPUESTA A RECLAMACIÓN

FORMACIÓN ACADEMICA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD CARGADA AL APLICATIVO SIMO

Atentamente,



OMAR TRUJILLO SANCHEZ
74372087 DE DUITAMA
CARRERA 17 2-110
CORREO:lucha2veca@yahoo.es

Señores
CONVOCATORIA BOYACA CESAR MAGDALENA
UNIVERSIDAD NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Atento Saludo.

De conformidad a los términos de la convocatoria BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, hago uso de mi derecho a la RECLAMACIÓN para revisión y verificación de los resultados obtenidos en la prueba de valoración de antecedentes para el cargo CELADOR CODIGO 477- GRADO 2 NUMERO DE OPEC 34547 UBICADO EN LA ALCALDIA DE DUITAMA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en virtud de las siguientes consideraciones:

El acuerdo de convocatoria publicado en la página web cita las siguientes definiciones en el numeral 3.1.1 Definiciones: (texto copiado y citado por mi):

“c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015).

d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontaneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.”

En este sentido realice el cargue de mi formación académica dentro de los términos de tiempo establecidos, no obstante, presento mi DESACUERDO con la calificación obtenida en el Ítem EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE CERO (0) PUNTOS por las razones que expongo a continuación:

1. Durante más de 15 años he ejercido la profesión de vigilante o guarda de seguridad , la cual es totalmente afín y relacionada con las funciones del cargo convocado en el cual estoy inscrito “CELADOR” y cuyo ejercicio está

reglamentado por el Ministerio de Defensa Nacional y en su nombre por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; organismo técnico que ostenta entre sus funciones el impartir la normatividad que permita entre otras actividades, la mejora de las destrezas y habilidades de la profesión del vigilante , supervisor , escolta o entrenador canino en su contexto académico y que se cita a continuación:

“ RESOLUCIÓN 4973 DE 2011 (julio 27)

Diario Oficial No. 48.156 de 9 de agosto de 2011

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Por la cual se modifican los artículos 8o al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006. EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en el Decreto-ley 356 de 1994 y por el Decreto 2355 de 2006, y CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, propender porque los servicios de vigilancia y seguridad privada, mantengan en forma permanente los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 4o del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas, así como señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, unificó el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada. Que una vez analizados los artículos 38 al 46 y 57 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, se pudo establecer que se hace necesario modificarlos, esto con el fin de lograr un mejoramiento continuo de las habilidades, destrezas en términos de calidad del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permita fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Que el Capítulo Primero del Título Segundo de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, en los artículos 38 al 46 señala los “Ciclos para vigilante, supervisor, escolta, tripulante, manejador canino, operador de medios tecnológicos, desempeño de funciones, programa académico, requisitos y evaluaciones”.

Que el Capítulo Séptimo del Título Segundo de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, en su artículo 57 señala las “Tarifas mínimas a cobrar por parte de las escuelas de capacitación y entrenamiento para el desarrollo de ciclos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada”.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar los artículos 38 al 46 y 57 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, con el fin de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establezca un mejor desarrollo de los programas académicos que se le imparten a las personas que se preparan para prestar sus servicios como vigilante, supervisor, escolta, manejador canino, operador de medios tecnológicos dentro del gremio de la Vigilancia y la Seguridad Privada en Colombia.

Que en mérito de lo expuesto y con el fin de continuar con el mejoramiento continuo en la preparación de las personas que prestan los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar los artículos 38 al 46 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 el cual quedará así:

CAPÍTULO I. CICLOS PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO, DESEMPEÑO DE FUNCIONES, PROGRAMA ACADÉMICO, REQUISITOS Y EVALUACIONES. ARTÍCULO 38. CICLOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MANEJADOR CANINO.

Los ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino se conforman por cursos de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización. Cada uno se desarrollará de manera independiente y presencial y solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previo cumplimiento por el alumno de los requisitos exigidos en el artículo 42 de la presente resolución.

ARTÍCULO 39. CURSOS. Los cursos son: Curso de fundamentación para cada ciclo con una intensidad mínima horaria de cien (100) horas, excepto el curso de fundamentación de manejador canino que tendrá una intensidad mínima horaria de doscientas (200) horas. La hora académica en todos los casos será de 50 minutos.

PARÁGRAFO 1o. El reentrenamiento sobre los cursos de fundamentación para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas.

PARÁGRAFO 2o. Las especializaciones para cada ciclo deberán contar con una intensidad mínima horaria de sesenta (60) horas.

PARÁGRAFO 3o. La profundización sobre los cursos de especialización para cada ciclo deberá contar con una intensidad mínima horaria de treinta (30) horas.

ARTÍCULO 40. ESPECIALIZACIONES. Las especializaciones de cada ciclo son: Vigilante: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Minera. Escolta: Escolta a Personas, Escolta a Mercancías, Manejo Defensivo y Transporte de Valores. Supervisor: Aeroportuaria, Bancaria, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos. Operador de medios tecnológicos: Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Manejador Canino: Supervisor, Defensa Controlada, Detección Sustancias Explosivas, Detección de Sustancias Narcóticas, Detección de Moneda y búsqueda y rescate. La intensidad mínima de las especializaciones es de sesenta (60) horas académicas.

ARTÍCULO 41. DESEMPEÑO DE FUNCIONES. Para desempeñar las funciones de Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos y Manejador Canino en seguridad y vigilancia privada, es requisito fundamental, haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia, el curso de fundamentación correspondiente a cada ciclo.”

En este contexto, he adquirido la formación correspondiente a niveles y grados académicos en las Instituciones de Formación que la Superintendencia ha avalado y cuyos certificados fueron cargados en el aplicativo SIMO como “EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO” , a fin de que fueran tenidos en cuenta durante la etapa de valoración de antecedentes y hoja de vida ; ya que como lo cita el artículo 41 de la

Resolución 4397 de 2011 sería imposible que pudiera ejercer la profesión de Vigilante sin acceder a la formación por ciclos y niveles reglamentados y aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Ahora bien, El acuerdo de convocatoria explica claramente la diferencia entre la Educación para el trabajo y el desarrollo Humano y la Educación Informal la cual es reconocida como:

“todo conocimiento libre y espontaneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.”

De lo anterior se evidencia que la formación académica por mi aportada, valida mi calidad de profesional competente y apto para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad a las normas legales vigentes que reglamentan la profesión y por ende no debería ser evaluada en el ítem EDUCACIÓN INFORMAL, como parte de un conocimiento espontaneo o complementario.

De igual forma dicha valoración desatiende los objetivos de la “EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO” contemplados en el numeral 1.3 del Decreto 4904 de 2009, parte integral de los acuerdos de la Convocatoria Boyacá Cesar Magdalena y que se citan a continuación:

“1.3. OBJETIVOS. Son objetivos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano:

1.3.1. Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.

1.3.2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

3. A continuación, relaciono listado de soportes aportados en SIMO para validación como EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO y las valoraciones obtenidas:

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	Válido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo requerido por lo cual NO genera puntaje.	
CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA	REENTRENAMIENTO VIGILANCIA	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	
ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD	PROFUNDIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIVEL AVANZADO - Atender Clientes de acuerdo con procedimiento de Servicio y Normativa	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA	Válido	Documento válido para puntuar educación informal	
POLICIA NACIONAL- ESTACION DE POLICIA DUITAMA	ESPACIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA Y EDUCACION CIUDADANA	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA	REENTRENAMIENTO DE SUPERVISOR	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	REENTRENAMIENTO SUPERVISORES	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACA	PROMOTOR EN CONVIVENCIA CIUDADANA	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO SUPERVISORES	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO SUPERVISORES	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
POLICIA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACÁ	PROMOTOR EN CONVIVENCIA CIUDADANA	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	
POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA	PROMOTOR EN CONVIVENCIA CIUDADANA	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.	

ACADEMIA
COLOMBIANA DE
PROFESIONALES EN
SEGURIDAD LTDA

BÁSICO DE SUPERVISOR

No Válido

El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.

INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN EN
SEGURIDAD

ESPECIALIZACIÓN EN
VIGILANCIA INDUSTRIAL

Válido

Documento válido para puntuar educación informal

ACADEMIA
COLOMBIANA DE
PROFESIONALES EN
SEGURIDAD LTDA

ACTUALIZACIÓN EN
VIGILANCIA

No Válido

El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.

INSTITUTO
COLOMBIANO PARA EL
FOMENTO DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR
ICFES

BACHILLER
ACADEMICO

No Válido

El documento aportado no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes por cuanto no corresponde al nivel de formación solicitada de conformidad con el acuerdo de convocatoria.

ACADEMIA DE
FORMACIÓN EN
SEGURIDAD COLOMBO
LATINA

CONOCIMIENTO
MANEJO Y USO DE
ARMAS DE FUEGO

No Válido

El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal.

/Users/luisa.vega/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena%20(2).pdf

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ - CESAR - MAGDALENA

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CONVOCATORIA TERRITORIAL BOYACÁ - CESAR - MAGDALENA

Convocatoria
Territorial
Boyacá Cesar Magdalena

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
FACTORES DEL NIVEL PROFESIONAL	Experiencia Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	No aplica
Profesional Especializado y Universitario	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
FACTORES DEL NIVEL	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	No aplica
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acápite de Verificación de Requisitos Mínimos.

Anexo Etapas Concurso Boyaca

:/Users/luisa.vega/Downloads/Anexo%20Etapas%20Concurso%20Boyaca%20Cesar%20y%20Magdalena%20(2).pdf

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera; la calificación se dará de la siguiente forma:

- **Nivel Profesional**

Tabla 5 Puntajes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Profesional

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	7
1	4

Fuente: Despacho 1 CNSC

- **Nivel Técnico y Asistencial**

Tabla 6 Puntajes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - Nivel Técnico y Asistencial

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	15
2	10
1	5

Fuente: Despacho 1 CNSC

Educación Informal: La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las tablas de ponderación enunciadas en el Acuerdo de Convocatoria, se solicita respetuosamente validar los certificados académicos que fueron cargados como EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en aras de obtener los 15 puntos de este ítem.

4. Aunado a lo anterior solicito explicación acerca de los términos de calificación y ponderación del CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL que recibí por el Sena en la NORMA: ATENDER CLIENTES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO Y NORMATIVA -210601020 – NIVEL AVANZADO y como la misma es tenida en cuenta en los criterios de ponderación de la CNSC.

Agradezco su atención y tiempo para la verificación de mi solicitud y quedo atento a su resolución.

Atte.

OMAR TRUJILLO SANCHEZ

CC 74372087

CEL 3153160944

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor(a)

Omar Trujillo Sanchez

C.C. 74372087

Inscripción No. 268112352

Etapas: Prueba Valoración de Antecedentes.

Asunto: Reclamación No. **449502517**

1

Respetado Aspirante:

En el marco de las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC suscribió con la Universidad Nacional de Colombia, el Contrato de Prestación de Servicios No. 681 de 2019, el cual dentro de sus obligaciones se encuentra que la Universidad responderá dentro de los términos legales las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial **BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA** para el Empleo **No OPEC: 34547 denominado CELADOR Grado 2 Código 477**, el pasado **24 de noviembre de 2021** se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. *El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:*

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - ✓ **Valoración de Antecedentes.**
5. Conformación de Listas de Elegibles.”

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 4 correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 760 de 2005 y el numeral 5.4 del Anexo de las Convocatorias, indica:

“Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través la página de la Comisión de la CNSC enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.”

2

El artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dispuso el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes, que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y relacionados con las funciones del cargo**, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%.

Así las cosas, en la plataforma SIMO se registró la siguiente reclamación en la que manifiesta:

“RECLAMACIÓN A RESULTADOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”

“Adjunto documento en PDF con reclamación a resultados de la prueba de valoración de antecedentes enfocada principalmente a la revisión de los soportes de estudios aportados en el momento de la inscripción en la Convocatoria BOYACA CESAR MAGDALENA” Sic.

“(…)Aunado a lo anterior solicito explicación acerca de los términos de calificación y ponderación del CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL que recibí por el Sena en la NORMA: ATENDER CLIENTES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS DE SERVICIO Y NORMATIVA -210601020 – NIVEL AVANZADO y como la misma es tomada en cuenta en los criterios de ponderación de la CNSC.”(…)

Frente a esta etapa, el numeral 5 del Anexo anteriormente citado, contempló los criterios valorativos para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

Tal como se estableció en el artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, esta prueba de carácter clasificatorio, tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre Competencias Básicas y Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%. Asimismo, en el artículo 23 del Acuerdo de convocatoria señala:

“ARTÍCULO 23º.- PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

Tabla 1 Factores del Nivel Profesional

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Factores del Nivel Profesional						No aplica
Profesional Especializado y Universitario	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Factores del Nivel						No aplica
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

Ahora bien, el empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 34547, el cual exigía el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Estudio: Aprobación Quinto Grado Básica Primaria., Experiencia: 12 meses de experiencia.
EXPERIENCIA	
ALTERNATIVA ESTUDIO	No aplica.
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	
EQUIVALENCIAS	No aplica.

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
1	CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA	REENTRENAMIENTO VIGILANCIA	30	Documento válido para puntuar educación informal

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
2	ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA	30	Documento válido para puntuar educación informal
3	ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA	30	Documento válido para puntuar educación informal
4	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD	ESPECIALIZACIÓN EN VIGILANCIA INDUSTRIAL	50	Documento válido para puntuar educación informal

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concurra.	10.00	10.00

En relación a su solicitud, relacionada con el factor de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, es preciso señalar que para su validación se tiene en cuenta la siguiente definición:

“(...) Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015) [...]”.

Así mismo, el literal b) del artículo 14° del Acuerdo de Convocatoria, señala que estos tipos de programas pueden ser:

Certificado de Técnico Laboral por Competencias. Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

Certificado de Conocimientos Académicos. Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado

En este sentido, y considerando que los certificados aportado por el aspirante relacionados a continuación:

INSTITUCIÓN	PROGRAMA
ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD	PROFUNDIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	NIVEL AVANZADO -Atender Clientes de acuerdo con procedimiento de Servicio y Normativa
POLICIA NACIONAL-ESTACION DE POLICIA DUITAMA	ESPACIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONVIVENCIA Y EDUCACION CIUDADANA
ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD LTDA REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA
ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD LTDA REENTRENAMIENTO DE SUPERVISOR
ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	REENTRENAMIENTO SUPERVISORES
POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACA	PROMOTOR EN CONVIVENCIA CIUDADANA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO SUPERVISORES
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD	REENTRENAMIENTO SUPERVISORES
POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACÁ	PROMOTOR EN CONVIVENCIA CIUDADANA

POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA DE BOYACÁ	DE	PROMOTOR EN CONVIVENCIA CIUDADANA
ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA	DE	BÁSICO DE SUPERVISOR
ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA	DE	ACTUALIZACIÓN EN VIGILANCIA
ACADEMIA DE FORMACIÓN EN SEGURIDAD COLOMBO LATINA		CONOCIMIENTO MANEJO Y USO DE ARMAS DE FUEGO

no corresponden a un Técnico Laboral por Competencias o a un Certificado de Aptitud Ocupacional–CAO- (anteriormente CAP – Certificados de Aptitud Profesional), se mantiene de manera correcta la tipificación y valoración realizada como **Educación Informal**, toda vez que el mismo no puede ser clasificado como Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Por otra parte, respecto a la solicitud de validar los certificados mencionados anteriormente de Educación Informal, es preciso indicar que en el artículo 23 del Acuerdo de Convocatoria, se expone la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes y se indica el valor máximo de los mismos de acuerdo con los niveles de empleabilidad. En este sentido, y teniendo en cuenta los documentos aportados por el aspirante se evidencia que ya cumplió el máximo puntaje en el ítem de Educación Informal obteniendo una calificación máxima posible de 10 PUNTOS.

Ahora bien, es pertinente informar que la persona que aspire a este empleo debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Acuerdos Rectores, los cuales fijan las normas reguladoras que orientan el presente Proceso de Selección.

De igual forma, es menester, hacer referencia que, con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 *Requisitos Generales de Participación*, de los Acuerdos que lo regulan, es decir que las personas inscritas aceptan los reglamentos allí descritos, y por ende están sujetos a las condiciones previstas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	0.00

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN INFORMAL	10.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA LABORAL	15.00
EXPERIENCIA RELACIONADA	40.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	65.00

Acorde con lo anterior, no proceden las pretensiones expuestas por el aspirante en la reclamación y en consecuencia se mantiene la puntuación inicialmente publicada de 65.00 en la prueba de Valoración de Antecedentes.

De esta manera se da respuesta a la reclamación por usted presentada frente a la cual no proceden recursos.

El resultado definitivo de la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser consultado en la plataforma SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

Cordial saludo,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena
Convocatorias No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304



ACADEMIA DE ESTUDIOS
TÉCNICOS EN SEGURIDAD



República de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Cod SC - CER 163249



ACADEMIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD

Licencia renovada según Resolución Supervigilancia No. 20151400072767 de 23 de noviembre de 2015
NIT. 804.007.315-3

CERTIFICA QUE:

OMAR TRUJILLO SANCHEZ

PROFUNDIZACION VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES

Con Cédula de ciudadanía No. 74.372.087, asistió y aprobó el curso
Expedido en la ciudad de BUCARAMANGA el 2 de Febrero de 2019
Con una intensidad académica de 30 horas



[Signature]
Director Académico

[Handwritten signature]

Número SVSP: ECSP1058-F444613

Número Interno 255918

Afiliados a:



Confirmar autenticidad de este documento en www.atsacademia.com
Teléfono: 7-6350050



ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

Licencia de funcionamiento No. 82387 del 13 de Octubre 2017 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

"CENTRO DE CAPACITACION MANEJADORES CANINOS"

NIT: 830.101.219 - 0

Hace Constar Que

TRUJILLO SANCHEZ OMAR



C.C. No. **74372087** De **DUITAMA**
NRO EGSP577

F177948

Asistió y aprobó

R.L. No. **315348**

REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **82387** del **13** de **OCT** de **2017**

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedido en **DUITAMA**, a los **1** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **20** **18**

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADÉMICO

NIT: 830.101.219 - 0

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
AV. Calle 45 A Sur # 53-95
Frente al Puente de Venezuela
PBX: (1) 7116299 - 7116301 / 04 / 03 / 02
Cellular: 320 8566414 - 320 8562341

CENSO MANEJADORES CANINOS
Km 12 Páramo Nariño
Vía al Páramo Nariño
Finca 101 LONONO
Cellular: 320 8562964

AGENCIA MEDULLIN
Calle 55 # 42-68 Girardot
Barr. 44 2292700 - 21.63170 - 21.63171
Cel: 320 8563611

AGENCIA NEIVA
Carrera 7 # 10-58
Barrio Centro
Tel: (6) 8535462 - 8720393
Cel: 320 8563598

AGENCIA DUITAMA
Calle 12 # 30-45
AV. Circunvalar
Sector La Travesía
Tel: (6) 8611569

OTRAS CIUDADES
SOGAMOSO (+8) 7737390
ARAUCA (+7) 8881301
CALLI (+2) 6642033
CARTAGENA (+5) 6771149



ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

Licencia de funcionamiento No. 003747 del 18 de Junio 2009 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

"CENTRO DE CAPACITACIÓN MANEJADORES CANINOS"

NIT: 830.101.219 - 0

Hace Constar Que

TRUJILLO SANCHEZ OMAR

74372087

DUITAMA

C.C. No. _____ De _____

NRO ECGP577 E137052

Asistió y aprobó

R.I. No. 294547

REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

Con una intensidad de 30 Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución 4501 del 13 de JULIO de 2012

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedido en DUITAMA, a los 2 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 17

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADÉMICO



ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD
NIT. 830101219-C

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

Para Verificar Autenticidad: PBX: 711 6297
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Av. Calle 45A Sur # 53-95
Frente al Fuente de Venecia
PBX: (1) 220 6297
Celular: 320 558414 - 320 552341

CENTRO MANEJADORES CANINOS
Km. 1,3 Anillo vía radioactivo
Finca Frío Viejo
Calle La Soledad
Celular: 320 5582941
Facultad: Cundinamarca

AGENCIA MERULIN
Calle 50 # 42-69
Barrio Pedernales, Caracas
Tel: (320) 555 3611
Cel: 320 555 3611

AGENCIA DUITAMA
Calle 12 # 30-45
Av. Circunvalar
Tel: (320) 555 1237
Cel: 320 555 2973

AGENCIA NEIVA
Barrio Sur
Calle 54 # 16-86
Tel: (320) 555 3452
Cel: 320 555 3595

OTRAS CIUDADES
ARAUCA: (1) 8531301
CARTAGENA: (1) 6442551 / 6477149
SOGAMOSO: (1) 737390



ACADEMIA COLOMBIANA

DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA

Licencia de funcionamiento No. 0037/47 del 18 de Junio 2009 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

"CENTRO DE CAPACITACION MANEJADORES CANINOS"

NIT: 830.101.219 - 0

Hace Constar Que

TRUJILLO SANCHEZ OMAR

C.C. No. 74372087 De DUITAMA

NRO ECSP577

D 351373

Asistió y aprobó

R.I. No.

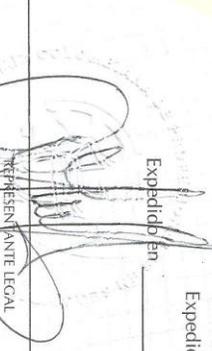
268873

REENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA

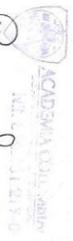
Con una intensidad de 30 Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución 4501 del 13 de JULIO de 2012

Expedido en DUITAMA, a los 3 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 16


REPRESENTANTE LEGAL


DIRECTOR ACADÉMICO



VIGILADO SUPERVIGILANCIA

Para Verificar autenticidad: PBX: 714 62 99
Av. Collis 48 A Sur No. 53 - 96 Frente al puente de Venecia
PBX: 714 62 99 Cels.: 3208552344 - 320856844
E-mail: profesionseguridad@vbs.net.co

Agencia Duitama: Calle 12 No 30 - 45
A.V. Cruzamar Sector
La Foresta - Tel: (099) 761 1589 - Cel.: 320 886 8973

Agencia Cartagena:
Dmg: 218 No.48 - 79 - 161 (099) 897 2127

Agencia Neiva: Cra 3A No. 1586
Barrio Duitama - Tel: (099) 874 9282
079 5402 - Cel.: 320 550 5395

Agencia Medellín: Calle 55 No. 42-69
Tel: (041) 226 7018
Barrio Puro con Gramícol



ACADEMIA COLOMBIANA

DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA

Licencia de funcionamiento No. 003747 del 18 de Junio 2009 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

"CENTRO DE CAPACITACIÓN MANEJADORES CANINOS"

MIT: 830.101.219 - 0

Hace Constar Que

TRUJILLO SANCHEZ OMAR

C.C. No. 74372087 De DUITAMA

ECS P577

C 320134

Asistió y aprobó

R.I. No. 237334

REENTRENAMIENTO DE SUPERVISOR

Con una intensidad de 30 Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución 4501 del 13 de JULIO de 2012

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedido en DUITAMA, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 15

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADÉMICO



Para Verificar autenticidad: PBX: 711 62 99

Av. Calle 45 A Sur No. 53 - 95 Frente al puente de Venecia
PBX: 711 62 89 Cel.: 320852341 - 320888414
Email: profes@profes.com.co

Agencia Duitama, Calle 12 No. 33 - 45
A.T. Circunvalar Sector
La Foresta - Tl: (05) 761 1569 - Cel: 320 856 2973

Agencia Cerdas
Diag. 218 No. 45 - 78 - Tel: (05) 972 2127

Agencia Neiva, Cra. 5A No. 16-88
Barrio Quirina - Tel: (05) 874 5922
875 5402 - Cel: 320 858 3598

Agencia Medellín, Calle 53 No. 42-69
Tel: (04) 228 27 08
Barrio Perú con Grande!

VIGILADO SUPERVISORIA



ESCUELA COLOMBIANA DE CAPACITACION EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NTI-830.039.370 - 0



Licencia Renovada Según Resolución Supervigilancia No. 12397 del 19 de Febrero de 2013
Plan de Estudios Resolución 1404 del 7 de Marzo /2012



MINISTERIO DE DEFENSA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA QUE:

OMAR TRUJILLO SANCHEZ

Con cédula de ciudadanía No. 74.372.087, asistió y aprobó el curso
REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

Llevado a cabo en la ciudad de BOGOTÁ D.C. el 17 de Octubre de 2014
Con una Intensidad académica de 30 horas

Janice Kelly E
Representante Legal

Número SVSP: ECSP981-B 51544

Número Interno: 0041551



[Signature]
Director Académico

Nº 7871

Confirmar autenticidad de este documento en www.ecolvip.com.co



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Instituto de Capacitación en Seguridad

Licencia de Funcionamiento Resolución No. 8686 de 15/04/1998
Renovada Resolución No. 20121400091597 de 12/12/2012 vigencia 12/12/2017
NIT.: 820.001.524-7

Certifica

Que: **Omar Trujillo Sanchez**



C.C. 74372087 de **Quitana**

Asistió y Aprobó

Reentrenamiento Supervisores

Con una intensidad de: **30 horas** Realizado en **Tunja** el **28 de Octubre 2013**
PEIS Aprobado con Resolución N° **3127** de **31 de Mayo de 2012**

NRO: ECSP **927_D 434146** NCI: **30620** Expedido en Tunja, **02 de Noviembre 2013**

Director Académico

Representante Legal



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Instituto de Capacitación en Seguridad

Resolución No. 005511 del 24 de Diciembre 2007 - Vigencia 24 de Diciembre de 2012

Certifica



Que: **Omar Trujillo Sanchez**

C.C. 74372087 de **Duitiana**

Asistió y Aprobó

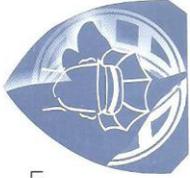
Reentrenamiento Supervisores

Con una intensidad de: **30 horas** Realizado en **Tunjia** el **13 de Noviembre 2012**
Programa de Capacitación Aprobado con Resolución No. **3127** de **31 de Mayo de 2012**

NRO: ECSP **927_Ø 432302** NCI: **28776** Expedido en Tunja, **17 de Noviembre 2012**

Director Académico

Representante Legal



ACADEMIA COLOMBIANA

DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA

Licencia de funcionamiento No. 003747 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Vigente hasta el 18 de Junio de 2014

"CENTRO DE CAPACITACIÓN MANEJADORES CANINOS"

NIT: 830.101.219 - 0

Hace Constar Que

TRUJILLO SANCHEZ OMAR

C.C. No. 74372087 De DUITAMA

ECSP1724

16053 D

Asistió y aprobó

R.I. No. 113253

BASICO DE SUPERVISOR

Con una intensidad de 50 Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución 003747 del 18 de JUNIO de 2009

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedido en DUITAMA, a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 20 11

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADÉMICO



ACADEMIA COLC. JAMA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA
NIT: 830.101.219 - 0



Para Verificar autenticidad: PAX: 711 62 99

Av. Calle 45 A Sur No. 51 - 97 Frente al Incento de Venezuela
PBX: 711 62 99 Cels.: 320 855 23 41 - 321 208 30 91
Email: profseguridad@colpb.net.co

Avenida Libertad Calle No. 39 - 45
A1 Ciudad Bolívar Sur
La Floresta - Bol (081) 781 1588 - Nari. 320 855 2973

Agencia Cartagena:
Días 218 No. 48 - 79 - Bol. (056) 672 2172

Agencia Barranquilla Calle No. 1438
Barrio Olimpia - Tel. (081) 874 5922
975 5442 - Cel.: 320 858 3588

Agencia Medellín Calle 43 No. 54
24 Gerador con Caracas
Tel. (041) 228 27 00 - 23970 95 Cel.: 320 854 3611



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Instituto de Capacitación en Seguridad

Resolución No. 005511 del 24 de Diciembre 2007 - Vigencia 24 de Diciembre de 2012



Certifica



Que: **Omar Trujillo Sanchez**
C.C. 74372087 de **Duitama**
Asistió y Aprobó

Especialización Vigilancia Industrial

Con una intensidad de: **50 Horas** Realizado en **Tunja** el **05 de Septiembre de 2011**
Programa de Capacitación Aprobado con Resolución No. **5333** de **5 de Diciembre de 2007**
NRO. EGSP **J11_C 203571** NCI **25418** Expedido en Tunja, **09 de Septiembre de 2011**

Director Académico

Representante Legal



ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA

Licencia de funcionamiento No. 003747 Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Vigente hasta el 18 de Junio de 2014

"CENTRO DE CAPACITACIÓN MANEJADORES CANINOS"

NIT: 830.101.219 - 0

Hace Constar Que

TRUJILLO SANCHEZ OMAR

C.C. No. **74372087** De **DUITAMA**

ECSP1724
716424 C



Asistió y aprobó

R.I.
No. **78874**

ACTUALIZACION EN VIGILANCIA

Con una intensidad de **30** Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución **1097** del **12** de **ABRIL** de **2004**
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedido en **DUITAMA**, a los **6** días del mes de **MARZO**

de **20** **10**

DIRECTOR ACADEMICO

PRESEMANTE

Para Verificar autenticidad: PBX: 711 62 99

Av: Calle 45 A Sur No. 51 - 97 Frente al puente de Venecia
PBX: 711 62 99 Cde: 320 855 23 41 - 321 208 30 81
Email: profesupruid@colseg.net.co

Agencia Duitama: Cde 743A-98-45
Av. Circunvalar Sector
La Floresta - Itm (08) 781 1569 - Cde: 320 056 2973

Agencia Cartagena
Dias 218 No 46 - 79 - Tel: (099) 672 2127

Agencia Neiva: Cra 3A No. 46-56
Barrio Cultural - Tel: (099) 874 9922
875 5467 - Cde: 320 936 5399

Agencia Medellín: Cra 43 No. 54
24 Urbaniol con Caracas
Tel: (099) 228 27 08 - 259 70 30 Cde: 320 852 3611



M&S
CAPACITACIONES EN SEGURIDAD LTDA

Nit. 900.376.360-5

**CERTIFICA QUE
El Sr.(a)(ita)**

TRUJILLO SANCHEZ OMAR

C.C. No. 74372087 De DUITAMA

NRO. ECSP 2118

R.I.

D 343512

Asistió y Aprobó

Nº 113512

REENENTRAMIENTO VIGILANCIA

Con una intensidad de 30 Horas.

De acuerdo al programa de capacitacion autorizado según resolución 103607 del 27 de DICIEMBRE de 2017

Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Expedido en BOGOTA , a los 30 dias del mes de AGOSTO de 2019

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR ACADÉMICO

M&S
CAPACITACIONES EN SEGURIDAD
Nit. 900.376.360-5

BOGOTÁ D.C.: Av. 1ra de Mayo # 71 D - 11 Piso 2 Tels.: 805 3328 • 808 3329

MÓVIL: 315 870 3693 • 315 893 0388 • 316 221 4109 Email: capacitacionesmjs@gmail.com
TUNJA Carrera 8 No. 25-04 Barrio Las Nieves Cel: 315 895 0414 • 317 846 9951 Email: agenciatunja@myscapitaciones.com

VIGILADO

SuperVigilancia
y Seguridad Privada.

